

REPÚBLICA DE HONDURAS ALCALDÍA MUNICIPAL

San José de Comayagua, Comayagua Tel. (504) 3384-6595 Correo: municipalidad sanjosecomayagua@yahoo.com



CONSTANCIA

La Suscrita Secretaria Municipal del Municipio de San José de Comayagua,
Departamento de Comayagua, por este medio HACE CONSTAR QUE: durante el mes
de ENERO AÑO 2025 SE FIRMO EL CONVENIO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE COMAYAGUA CON:

-PROYECTO ALDEA GLOBAL EL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COMAYAGUA Y LA ASOCIACION CIVIL PROYECTO ALDEA GLOBAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE DIEZ VIVIENDAS NUEVAS Y EL MEJORAMIENTO DE CUATRO SISTEMAS DE AGUA COMUNITARIOS-

-CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COMAYAGUA Y ASOCIACION COMAYAUENSE DE MUJERES POR LA VIDA

Adj- Copia íntegra de convenios

Y para constancia se firma en el municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, mes de Febrero año 2025.

Linda Karina Esteray Enamorado Morales Secretaria Municipal





CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COMAYAGUA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL PROYECTO ALDEA GLOBAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE DIEZ VIVIENDAS NUEVAS Y EL MEJORAMIENTO DE CUATRO SISTEMAS DE AGUA COMUNITARIOS

La MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COMAYAGUA, Departamento de Comayagua, que para efectos de este instrumento se denominará "LA MUNICIPALIDAD", representada por MELKIN NAÚN MUÑOZ GARCÍA, actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL, hondureño, mayor de edad, con tarjeta de identidad hondureña 0314-1983-00177, con domicilio en el Municipio de San José de Comayagua, acreditado según Sesión Extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral celebrada el día 20 de diciembre de 2021, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de San José de Comayagua, según el Artículo 44 de la Ley de Municipalidades; por otra parte, PROYECTO ALDEA GLOBAL, quien en lo sucesivo se denominará como "PAG", legalmente constituida con Personería Jurídica otorgada por la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante resolución número 50-86 de fecha 22 de julio de 1,986; representado por JOSÉ VIDAL LANZA CARDONA, actuando en su condición de DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Máster en Dirección Empresarial y Comercio, con tarjeta de identidad hondureña No. 0318-1973-00658, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, en pleno uso de facultades y en ejercicio de sus derechos para celebrar este tipo de actos y/o convenios.

Los dos denominados en su conjunto como "LAS PARTES", con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN.

CONSIDERANDO:

I

Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. Que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de Personalidad Jurídica de Derecho Público y cuya finalidad es el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medioambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, correspondiéndole al Señor Alcalde Municipal la Representación





Legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos, previo aprobación de la Corporación Municipal.

Que en el artículo 12 A, de la Ley de Municipalidades, se establece la libre administración de los recursos y la elaboración, aprobación, ejecución y administración del presupuesto por parte de las autoridades locales basadas en el apostolado institucional de la Autonomía Municipal.

Que se entiende por Autonomía Municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la Ley de Municipalidades al Municipio de San José de Comayagua y a la Municipalidad como su órgano de Gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los Poderes del Estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia, para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal.

Que según Artículo 120, Reforma 143-2009 de la Ley de Municipalidades, toda ejecución de obras y servicios públicos o inversiones de desarrollo en el término municipal, que proyecte cualquier entidad estatal, privada u organización no gubernamental (ONG) y otras similares, deberá estar en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal.

Que la Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, podrá destinar fondos para inversiones que mejoren las condiciones y los medios de vida de la población municipal, mediante programas y proyectos para la construcción, reparación y/o mejoramiento de infraestructura social que así se requiera, conforme a la disponibilidad de los recursos municipales y los debidos procesos administrativos, de transparencia y rendición de cuentas.

П

Que PAG apoya las acciones locales de prevención, atención, respuesta y recuperación en los municipios que sufren afectaciones de índole climática y socioeconómica.

Que PAG une sus esfuerzos a los de los gobiernos locales para la recuperación de los medios de vida y la construcción, reconstrucción o rehabilitación de infraestructura social dirigida a los sectores Educación, Salud, Vivienda, Producción, Comunicación, Agua y Saneamiento.

Que PAG recibió una solicitud de parte de la Municipalidad de San José de Comayagua y al evidenciarse las necesidades de infraestructura social, decidió apoyar a este Proyecto.





Por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan que el CONVENIO se regirá bajo el tenor y clausulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: PODER DE REPRESENTACIÓN

El Señor MELKIN NAÚN MUÑOZ GARCÍA, en su condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de San José de Comayagua, del Departamento de Comayagua, manifiesta que la Corporación Municipal acordó celebrar el presente convenio y autorizó la firma de este.

Por su parte, al Señor **JOSÉ VIDAL LANZA CARDONA** se le otorgó un Poder General de Administración, Representación y de Riguroso Dominio, con la potestad para representar a la Asociación Civil Proyecto Aldea Global en toda clase de negocios, contratos y asuntos relacionados con sus fines, y a tal efecto, toda facultad contenida en el Artículo 1982 del Código Civil Hondureño.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

Establecer el mecanismo de coordinación para la implementación del Proyecto de construcción de diez viviendas nuevas y el mejoramiento de cuatro sistemas de agua comunitarios en el Municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, mancomunado entre LA MUNICIPALIDAD y PAG.

CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN

A través del presente convenio se busca mejorar las condiciones de infraestructura social de las comunidades más vulnerables del municipio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD. -

- a) Entregar a PAG una Certificación de Compromiso de Contrapartida Municipal para la implementación del Proyecto.
- b) Liderar la implementación de las actividades del Proyecto, que en el marco de este Convenio se consideren.





- c) Gestionar y poner a disposición una contrapartida <u>municipal</u> de L 1,062,500.00 (un millón sesenta y dos mil quinientos Lempiras) para la implementación del Proyecto.
- d) Realizar previamente las gestiones pertinentes para asegurar las condiciones legales, ambientales, financieras y administrativas que se requieran para la implementación del Proyecto.
- e) Gestionar con los beneficiarios de las viviendas un monto de L 15,000.00 (quince mil Lempiras) por cada vivienda nueva, para cubrir gastos adicionales que pudieran surgir y que no se encuentran considerados en esta planificación.

PAG. -

- a) Aportar con la cantidad de L 1,062,500.00 (un millón sesenta y dos mil quinientos Lempiras) para la implementación del Proyecto.
 - b) Brindar seguimiento y monitoreo a la implementación y ejecución del Proyecto desde sus inicios hasta su culminación.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

- a) Las partes se comprometen con mantener una comunicación fluida y una relación armoniosa, basadas en la confianza y la transparencia mutua.
- b) Coordinar esfuerzos con el objeto de asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio.
- c) Designar un enlace por cada una de Las Partes para el seguimiento e implementación del Proyecto.
- d) Monitorear y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los compromisos adquiridos para la coordinación semanal, entre Las Partes.
- e) Facilitar toda la información y documentación que sea necesaria para rendir cuentas y hacer eficiente y efectiva la implementación del Proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de Las Partes, el cual se formalizará mediante el Adendum respectivo y formará parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCICIÓN DEL CONVENIO





El presente Convenio podrá ser rescindido por las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento. b) Incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las cláusulas. c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible su cumplimiento.

CLAÚSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio se hará efectivo a partir de su fecha de suscripción y tendrá vigencia de cuatro meses, no obstante; podrá ser objeto de modificación previo acuerdo entre Las Partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS

Si llegare a existir alguna controversia o conflicto con motivo de la ejecución del presente Convenio, éstas deberán ser solucionadas por la vía del buen entendimiento entre Las Partes y, en caso de no lograr acuerdos quedarán las vías legales expeditas para reclamar cualquier derecho que se considere.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a velar por su cumplimiento.

Para que así conste y se haga valer ante quien corresponda, se firman en este mismo acto dos ejemplares, a un mismo tenor y a un solo efecto, para cada una de Las Partes, el veinte de enero de dos mil veinte y cinco, en el Municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, Honduras.

Melkin Muñoz García Alcalde Municipal San José de Comayagua José Vidal Lanza Cardona Director General de Cagramas PAG







CONVENIO DE COOPERACION

ENTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COMAYAGUA Y ASOCIACION COMAYAGÜENSE DE MUJERES POR LA VIDA

Nosotros, Melkin Naun Muñoz García, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de identificación No 0314-1983 - 00178 reside en el Bo. Arriba Cabecera Municipal de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San José de Comayagua Representante legal de la Municipalidad de San José de Comayagua y Belinda Rosibel Hernández Villatoro, mayor de edad, casada, con identidad número 0801-1988-20268, con domicilio en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, actuando en su condición de Presidenta de la Asociación Comayaguense de Mujeres por la Vida, han convenido firmar el presente convenio de cooperación el cual se regirá bajo los términos y condiciones presentadas en las cláusulas siguientes:

CONSIDERACION GENERALES:

Considerando que la Municipalidad de San José de Comayagua es la máxima autoridad del municipio y la responsable del bienestar en general de los habitantes de este, y como parte de esta labor tiene la responsabilidad de coordinar acciones con todas las instituciones públicas, privadas y de carácter voluntario que tengan presencia el municipio.

Considerando que la Asociación Comayagüense de Mujeres por la Vida, es una organización comunitaria, de carácter voluntario sin fines de lucro, de duración indefinida, que funciona de donaciones y patrimonio producto de dicho apoyo en beneficio de las usuarias que lo necesiten.

Considerando que la Asociación Comayagüense de Mujeres por la Vida, en su visión y misión pretende contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable, mediante la implementación del Proyecto denominado "Hogar Materno" el cual aloja a mujeres embarazadas y post parto que por diversas razones no pueden acudir de manera inmediata a sus lugares de residencia.

Configuration by the contract of the contract



Tel. 2772-1467 / 9646-1886

hogarmaternoinfantil@gmail.com

Hospital General Santa Teresa costado oeste del área de Emergencias

Considerando, que ambas instituciones han acortado formalizar mecanismos de coordinación para impulsar esfuerzos que de manera conjunta conlleven a mejorar la calidad de vida de la población del municipio en el ámbito específico de la maternidad.

El presente convenio se regirá bajo las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: El objetivo primordial de este convenio de cooperación es coordinar esfuerzos para mejorar la calidad de vida de las usuarias embarazadas y post parto que acuden al Hospital General Santa Teresa para la atención de su parto o después de este y que por razones especiales no pueden regresar de manera inmediata a sus lugares de residencia; siendo el hogar materno el que de alojamiento a las mismas.

Disminuir los gastos en los que las usuarias y las familias puedan incurrir cuando no pueden regresar a su lugar de residencia, permaneciendo en un lugar cómodo y seguro; logrando siempre la participación de otras comunidades, gobiernos municipales, compañías / Empresas privadas y sociedad civil.

CLAUSULA SEGUNDA: Responsabilidades de las partes y formas de cooperación. Para el desarrollo de las actividades que deriven de este convenio de cooperación ambas instituciones convienen lo siguiente:

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COMAYAGUA

- 1. La Municipalidad de San José de Comayagua depositara a la cuenta de cheque de la ASOCIACION COMAYAGÜENSE DE MUJERES POR LA VIDA, abierta en Banco Atlántida. Cuenta número 120111001190 con firmas mancomunadas de la Tesorera y Presidenta del Hogar Materno Infantil, la cantidad de CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.4, 000.00) mensual, como contribución al sostenimiento y mantenimiento del Hogar Materno.
- 2. La Municipalidad de San José de Comayagua bajo este convenio, podrá solicitar a la ASOCIACION COMAYAGÜENSE DE MUJERES POR LA VIDA la documentación soporte necesario según los controles administrativos establecidos para ello.

Feet, is a continuable passer. Contain At r 1995, 12 (14) Contitue Asia, assaultament, appending Mojetes per la Vida Contaguigna Contaguaçulu (15) datas Con



ASOCIACIÓN COMAYAGÜENSE DE MUJERES POR LA VIDA

Tel. 2772-1467 / 9646-1886 🤩

hogarmaternoinfantil@gmail.com

Hospital General Santa Teresa costado 👩 oeste del área de Emergencias

3. La Municipalidad de San José de Comayagua designará a la Encargada de la Oficina Municipal de la Mujer que actuará como enlace técnico y será quien de seguimiento a los establecido en el presente convenio periódicas sobre el manejo de los recursos transferidos.

RESPONSABILIDADES DE LA ASOCIACION COMAYAGÜENSE DE MUJERES POR LA VIDA

- 1. La ASOCIACION COMAYAGÜENSE DE MUJERES POR LA VIDA dispondrá del personal necesario para la vigilancia del Hogar Materno y acompañamiento de las usuarias que permanezcan en el mismo.
- 2. La ASOCIACION COMAYAGÜENSE DE MUJERES POR LA VIDA mantendrá las instalaciones del Hogar Materno en condiciones Adecuadas para alojar a las usuarias que lo soliciten y se comprometen al cumplimiento del reglamento.
 - 3. La ASOCIACION COMAYAGÜENSE DE MUJERES POR LA VIDA informará a la Alcaldía Municipal de San José de Comayagua y a la población en general los resultados de cada actividad realizada, específicamente, los estados financieros respectivos.
 - 4. La ASOCIACION COMAYAGÜENSE DE MUJERES POR LA VIDA a más tardar en la primera quincena del mes de enero presentará el informe y liquidación de los fondos; lo cual serviría para confirmar una nueva ayuda.

CLAUSULA QUINTA: Vigencia, modificación y denuncia.

Este convenio de cooperación tendrá una duración de 1 año y será vigente a partir del 01de enero al 31 de diciembre 2025 firmado por MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COMAYAGUA Y LA ASOCIÂCION COMAYAGÜENSE DE MUJERES POR LA VIDA y pudiendo ser renovado y modificado por acuerdo de las partes.



SOCIACIÓN COMAYAGÜENSE DE MUJERES POR LA VIDA

Tel. 2772-1467 / 9646-1886

hogarmaternoinfantil@gmail.com 🧿

Hospital General Santa Teresa costado oeste del área de Emergencias

No obstante, el presente convenio de cooperación podrá terminarse, si la Asociación no cumple con lo convenido en el presente convenio o hace uso inadecuado de los fondos transferidos, o por mutuo consentimiento de cualquiera de las partes. Mediante notificación, en la que se indique su deseo de finalizarlo, con una antelación menor de 60 días.

El convenio puede sufrir modificaciones previamente negociadas con el propósito de mejorar la operatividad del mismo en beneficio mutuo. Cualquier situación o decisión no prevista dentro del presente convenio tendrá que ser discutida en una reunión especifica en la que participarán los firmantes o representantes designados por estos y los acuerdos resultantes de la reunión deberán ser presentados por escrito para ser refrendados por ambas partes, los instrumentos en que consten dichas modificaciones se anexara al original y formara parte integral del mismo.

En fe de lo cual se suscribe el presente Convenio de Cooperación, en dos ejemplares originales de un mismo texto, en el municipio de San José de Comayagua departamento de Comayagua, a los 17 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Melkin Naun Muñoz ALCALDE MUNICIPAL Belinda Rosibel Hernandez presidenta A.C.M.V